



## Resolución Directoral

Ica, 19 de noviembre de 2021.

### VISTO:

El Formulario Único de Trámite diligenciado por la Empresa **IMPRESOS Y SOLUCIONES E.I.R.L.**, signado con el Expediente N° 21-002678-001 sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 0204-2021-HRI-DE/AJ emitido por el Abg. José Luis Meléndez Legua, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 194-2021-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL emitido por el Lic. Adm. Alfredo W. Figueroa Trebejos, Jefe de la Oficina de Logística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (*en adelante, el Reglamento*), el cual, tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de esta manera, el artículo 6 del Reglamento establece que *el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;*

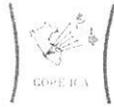
Que, por su parte, el artículo 7 del Reglamento establece que *el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.;*

Que, mediante expediente de vistos la Empresa **IMPRESOS Y SOLUCIONES E.I.R.L.** solicitó el reconocimiento de deuda por la venta de 1,250 unidades de mandilón descartable talla L, por el monto de S/25,000, según lo requerido mediante Orden de Compra N° 484 de fecha 25 de junio de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA Emergencia Sanitaria por la existencia del Covid-19;

Que, el artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, prescribe que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8) luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Se precisa que toda adquisición y/o prestación de servicio, que efectúe directamente la entidad, debe estar sujeta, a los lineamientos establecidos para su contratación, por lo tanto, debe contar exigentemente con la orden de compra, servicio y/o contrato, documento intrínseco que materializa el vínculo contractual con las respectivas obligaciones y derechos que subyacen a la contratación;





## Resolución Directoral

Ica, 19 de noviembre de 2021.

Que, mediante Informe Técnico N° 194-2021-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de fecha 17 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. Alfredo W. Figueroa Trebejos, concluyó lo siguiente: "el suscrito es de la **OPINION** que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de créditos (deudas) a favor de la contratista empresa **IMPRESOS Y SOLUCIONES E.I.R.L.**, toda vez que, se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria entrega del producto **MANDILON DESCARTABLE TALLA L - 1,250 UNIDADES** para el Hospital Regional de Ica, conforme a lo requerido mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000454 Expediente SIAF N° 000002145, correspondiente al año fiscal 2020";

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 0204-2021-HRI-DE/AJ, de fecha 2 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, el Abg. José Luis Meléndez Legua, concluyó lo siguiente: "(...) el suscrito es de la **OPINION** que es **PROCEDENTE** el reconocimiento de crédito (deuda) petitionado por el proveedor **IMPRESOS Y SOLUCIONES E.I.R.L.**, a través del documento de fecha 16.FEB.2021, ello, con motivo de haberse acreditado la prestación del producto denominado mandilón descartable talla L - 1,250 para el Hospital Regional de Ica, conforme a lo requerido mediante la Orden de Compra N° 484, correspondiente al año fiscal 2020";

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones; y, de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago a favor de la Empresa **IMPRESOS Y SOLUCIONES E.I.R.L.**, proveniente del ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	O/C	PRODUCTO	CANTIDAD	GUIA DE REMISION	MONTO S/.
IMPRESOS Y SOLUCIONES E.I.R.L.	0484	MANDILON DESCARTABLE TALLA L	1,250 UNID.	001-000845	S/. 25,000.00.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del proveedor **IMPRESOS Y SOLUCIONES E.I.R.L.**, de acuerdo a la disponibilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



HOSPITAL REGIONAL DE ICA

M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
C.M.P. N° 82101